



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO	1
2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN	7
2.1. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2024 y cuantificación de los incumplimientos:	7
2.2. Causas de los Incumplimientos:	12
3. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS TENDENCIALES.....	14
4. PLAN DE ACCIÓN: MEDIDAS CORRECTORAS.....	17
4.1. Medidas Relativas a la Gestión y Aplicación del Remanente de Tesorería:.....	19
4.2. Medidas para la Consecución del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:	20
5. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS CON MEDIDAS	22
6. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD	23
7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN	24
8. CONCLUSIONES.....	24

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El Cabildo de Lanzarote, como entidad local, es parte integrante del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 549/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 2013 y, por tanto, del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante).

Constituye el objeto de la citada ley, según establece en su artículo 1, “*el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española*”.

Entre estos principios rectores, cabe resaltar:



a) Principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la LOEPSF, en virtud de la cual:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

b) Principio de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 4 de la citada ley que dispone:

“1. Las actuaciones de las administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”

El capítulo III de la LOEPSF, dedicado a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, determina en su artículo 11.1 que “*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria*”, precisando en su apartado 4, que

“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Añade en su artículo 12 la exigencia del cumplimiento de la denominada “regla de gasto”, en virtud de la cual “*La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española*”.

El citado artículo, en su apartado 2, define el gasto computable como “*los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculados a los sistemas de financiación*”.

Asimismo, en el artículo 13.1, se fija el límite del volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones públicas, que “*no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se*



establezca por la normativa europea” añadiendo, en este mismo apartado, que “este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales”.

Según se detalla en el artículo 15, corresponderá al Gobierno, en el primer semestre de cada año, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, fijar (en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal) los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Hay que destacar que entre los ejercicios 2020 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales para el conjunto de las Administraciones Públicas y sus subsectores.

En la comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando por tanto obligadas a su cumplimiento y teniendo en cuenta las recomendaciones que el Consejo Europeo realizó a España para que tomara medidas en 2024 con el fin de garantizar una política fiscal prudente, en particular limitando el aumento nominal del gasto primario neto (gasto computable para las Corporaciones Locales) a un máximo del 2,6%.

Una vez aprobadas las liquidaciones del presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Lanzarote el pasado 4 de julio, mediante decreto de Presidencia 2025-4444, y de sus Organismos Autónomos, y del resto de entidades con contabilidad presupuestaria que conforman el perímetro de consolidación del grupo del Cabildo de Lanzarote, con fecha 1 de julio de 2025 la Intervención General emite informe sobre evaluación del cumplimiento de la liquidación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda de la liquidación del presupuesto 2024 del grupo consolidado del Cabildo de Lanzarote.

En el citado informe se llegan a las siguientes conclusiones:

- Se desprende necesidad de financiación al cierre del ejercicio por importe de 10.545.664,00 €.
- Se supera el límite de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio en 60.710.876,48 €.
- Cumple con el límite de deuda con un volumen de deuda viva que supone el 12,18% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Las entidades locales, en el periodo de suspensión, pudieron destinar el remanente líquido de tesorería para financiar gastos generales, sin limitación derivada de la regla de gasto al estar suspendida la misma. La consecuencia de la suspensión de la regla de



gasto en las entidades locales ha sido de un incremento significativo del gasto computable durante el periodo de suspensión.

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024.

Según el artículo 21 de la LOEPSF, “*En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo*”.

Por tanto, al acreditarse que el gasto computable de la entidad local, en su perímetro de consolidación, ha aumentado por encima del límite establecido para el ejercicio 2024, fijado en el 2,6% sobre el gasto computable del año anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 21 citado en el párrafo anterior, así como el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el Cabildo Insular de Lanzarote está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

El artículo 21.2 de la LOEPSF establece que “*El plan económico-financiero contendrá la siguiente información:*

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Dicho contenido queda desarrollado en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF conjuntamente con el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las



entidades locales, vigente, en aplicación de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, en todo aquello que no se oponga a lo previsto en esta Ley Orgánica.

Conforme al artículo 9.2 mencionado en el párrafo anterior, cuando se den las circunstancias previstas en LOEPSF, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el art. 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, “*contendrá como mínimo la siguiente información:*

- a) *Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.*
- b) *La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.*
- c) *La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales”.*

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, además, un contenido adicional a incluir en los planes económico-financieros, cuyos apartados 1 y 2 señalan:

“1. Cuando por incumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de la deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico – financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) *Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) *Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad Local para reducir sus costes.*
- c) *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la entidad Local.*
- d) *Racionalización Organizativa.*
- e) *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de la deuda pública o que en*



periodo de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad”.

La tramitación y seguimiento de los planes se regula en el artículo 23 LOEPSF para las Corporaciones Locales destacando lo siguiente:

“1. Los planes económicos-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3. respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de 2 meses desde su presupuestación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

[...]

4. Los planes económico-financieros aprobados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectué sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado por las mismas”.

Por tanto, conforme al citado artículo 23 de la LOEPSF, los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, que



deberá producirse ante el mismo, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, destacando que la puesta en marcha de los planes no podrá exceder de tres meses desde la constatación de su incumplimiento.

La intervención General emite informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda de la liquidación del presupuesto 2024 del grupo consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote con fecha 1 de julio de 2025, aprobándose mediante **decreto de la presidencia 2025-4446 de fecha 04/07/2025**, donde **se constata el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del objetivo de regla de gasto**. Esta fecha marca el inicio del cómputo de los plazos que establece la normativa reguladora indicada anteriormente. Por lo que el plan se presentará ante el Pleno en el plazo máximo de un mes, y se aprobará por el Pleno en el plazo máximo de dos meses y la puesta en marcha del plan no podrá exceder de tres meses desde la constatación de su incumplimiento.

A este respecto la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene publicado en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el Modelo del Plan Económico Financiero desarrollado en la aplicación del art 21 de LOEPSF, que ha sido la referencia para la elaboración del presente plan.

Por tanto, se elabora este Plan Económico-Financiero como un instrumento, tras la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, constatado el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para reconducir la senda de gasto y asegurar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera.

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

2.1. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2024 y cuantificación de los incumplimientos:

Las entidades que han integrado el perímetro de consolidación en los cálculos para la evaluación de las reglas fiscales de la liquidación del Cabildo Insular de Lanzarote han sido:

- Cabildo Insular de Lanzarote
- Consejo Insular de Aguas de Lanzarote
- O.A. Insular de Gestión de Tributos
- Consorcio del Agua de Lanzarote
- Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote
- Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.
- Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Hacienda

El presente Plan se elabora a consecuencia del incremento del gasto computable en términos consolidados por encima del límite de regla de gasto establecido a partir de la liquidación del ejercicio 2023 con una tasa de crecimiento superior al 2,6 % permitido, así como al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria consecuencia directa del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales acumulado durante ejercicios anteriores, no existiendo causas estructurales que supongan un peligro para la salud económico-financiera de la entidad.

De la liquidación del presupuesto de cada uno de los entes obtenemos el estado de remanente de tesorería y el resultado presupuestario.

El Remanente de tesorería refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, que se encuentra disponible para financiar gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo de la Entidad local. El Remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación. En síntesis, es el indicador que presenta la situación financiera de la entidad si, a 31 de diciembre, tuviese que pagar todas sus deudas con sus recursos a corto plazo.

El estado de remanente de tesorería para el ejercicio 2024 (columna: importes años) comparativo con el ejercicio 2023 (columna: importes años anterior) de las entidades con contabilidad limitativa es el que sigue:

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE		
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
I. Remanente de tesorería total	217.293.614,74	242.350.288,51
II. Saldos de dudoso cobro	8.629.094,35	9.981.298,06
III. Exceso de financiación afectada	83.814.989,61	88.226.372,61
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	124.849.530,78	144.142.617,84

Consorcio de Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote		
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
I. Remanente de tesorería total	11.392.252,37	11.485.262,35
II. Saldos de dudoso cobro	12.346,39	9.259,79
III. Exceso de financiación afectada	4.707.216,35	6.032.905,43
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	6.672.689,63	5.443.097,13

Consorcio del Agua



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Hacienda

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
I. Remanente de tesorería total	68.478.445,35	63.328.751,16
II. Saldos de dudoso cobro	16.410.918,30	16.300.989,87
III. Exceso de financiación afectada	12.201.809,14	6.475.254,10
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	39.865.717,91	40.552.507,19

Consejo Insular de Aguas

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
I. Remanente de tesorería total	17.710.695,38	10.593.855,36
II. Saldos de dudoso cobro	70.560,29	70.560,29
III. Exceso de financiación afectada	6.344.000,00	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	11.296.135,09	10.523.295,07

O.A. Insular de Gestión de Tributos

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
I. Remanente de tesorería total	6.116.971,72	4.893.430,09
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	6.116.971,72	4.893.430,09

El resultado presupuestario es un indicador de capacidad o solvencia financiera de las administraciones locales a corto plazo, se obtiene por diferencia entre los derechos y las obligaciones, reconocidos en el ejercicio. En consecuencia, refleja el superávit/déficit del ejercicio de la Entidad local.

El resultado presupuestario deberá ajustarse, en su caso, en función de las obligaciones finanziadas con el remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de los gastos con financiación afectada.

Para el ejercicio 2024 el importe ha sido el que sigue:

Cabildo Insular de Lanzarote	
CONCEPTOS	Resultado presupuestario
Operaciones no financieras - Operaciones financieras	-24.853.447,26
Total ajustes	71.154.921,91
Resultado presupuestario ajustado	46.301.474,65



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Hacienda

Consorcio de Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

CONCEPTOS	Resultado presupuestario
Operaciones no financieras - Operaciones financieras	-93.007,37
Total ajustes	1.069.399,74
Resultado presupuestario ajustado	976.392,37

Consorcio del Agua

CONCEPTOS	Resultado presupuestario
Operaciones no financieras - Operaciones financieras	5.166.087,86
Total ajustes	-5.726.555,14
Resultado presupuestario ajustado	-560.467,28

Consejo Insular de Aguas

CONCEPTOS	Resultado presupuestario
Operaciones no financieras - Operaciones financieras	7.125.463,22
Total ajustes	-6.344.000,00
Resultado presupuestario ajustado	781.463,22

O. A. Insular de Gestión de Tributos

CONCEPTOS	Resultado presupuestario
Operaciones no financieras - Operaciones financieras	1.223.541,63
Total ajustes	0,00
Resultado presupuestario ajustado	1.223.541,63

De los datos anteriores se puede constatar que en general el resultado presupuestario ajustado de los distintos entes, con contabilidad presupuestaria, que integran el grupo consolidado es favorable, no siendo significativo el dato del Consorcio del Agua teniendo en cuenta que su financiación corresponde principalmente al Cabildo Insular de Lanzarote y sus resultados se ven significativamente afectados en tanto en cuanto recibe financiación adicional vía subvenciones para la ejecución de los proyectos que ocasionan ajustes de desviaciones de financiación destinadas a la ejecución de las inversiones.

Así mismo, de la magnitud del remanente de tesorería se puede comprobar la robustez financiera del Cabildo Insular de Lanzarote.



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Hacienda

No obstante, tal como ya se ha mencionado, el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 refleja los siguientes incumplimientos:

- Necesidad de financiación al cierre del ejercicio por importe de 10.545.664,00 €.
- Se supera el límite de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio en 60.710.876,48 €.

El detalle por entidades es el siguiente:

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ejercicio 2024					
	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros / Ingresos en contabilidad nacional	Gastos no financieros / Gastos en contabilidad nacional	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas
Cabildo Insular de Lanzarote	Limitativa	205.267.821,73 €	226.226.831,54 €	-2.417.181,31 €	0,00 €	-23.376.191,12 €
Consejo Insular de Aguas	Limitativa	8.174.317,94 €	1.057.477,92 €	0,00 €	0,00 €	7.116.840,02 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	Limitativa	4.961.419,39 €	3.737.877,76 €	-5.595,76 €	-285,30 €	1.217.660,57 €
Consorcio del Agua de Lanzarote	Limitativa	7.906.686,64 €	2.312.548,00 €	-49.429,26 €	-2.065.269,44 €	3.479.439,94 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	Limitativa	9.679.433,99 €	9.772.452,82 €	0,00 €	0,00 €	-93.018,83 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	Empresarial	4.422.397,27 €	3.959.194,48 €		0,00 €	463.202,79 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	Empresarial	12.974.888,36 €	12.328.485,73 €		0,00 €	646.402,63 €
TOTAL		253.386.965,32 €	259.394.868,25 €	-2.472.206,33 €	-2.065.554,74 €	-10.545.664,00 €

1.2- Regla de Gasto

Entidad	Ejercicio 2024					
	Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024
Cabildo Insular de Lanzarote	85.219.869,13 €	87.435.585,73 €	1.759.404,20 €	89.194.989,93 €	151.727.431,21 €	-62.532.441,28 €
Consejo Insular de Aguas	640.578,24 €	657.233,27 €	0,00 €	657.233,27 €	1.051.548,60 €	-394.315,33 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	3.084.885,65 €	3.165.092,68 €	0,00 €	3.165.092,68 €	3.554.073,69 €	-388.981,01 €
Consorcio del Agua de Lanzarote	849.564,46 €	871.653,14 €	0,00 €	871.653,14 €	1.775.160,90 €	-903.507,76 €



Consortio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	5.716.305,11 €	5.864.929,04 €	0,00 €	5.864.929,04 €	7.063.259,33 €	-1.198.330,29 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	1.436.313,57 €	1.473.657,72 €	0,00 €	1.473.657,72 €	2.971.710,84 €	-1.498.053,12 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	9.278.975,77 €	9.520.229,14 €	0,00 €	9.520.229,14 €	3.315.476,83 €	6.204.752,31 €
TOTAL	106.226.491,93 €	108.988.380,72 €	1.759.404,20 €	110.747.784,92 €	171.458.661,40 €	-60.710.876,48 €

2.2. Causas de los Incumplimientos:

- Causa Principal Identificada:** La razón más importante y determinante que da lugar al incumplimiento de las reglas fiscales por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, puesta de manifiesto en la liquidación del presupuesto 2024, tiene su origen en el uso del remanente de tesorería para gastos generales, destinado a la financiación de gastos que contando con consignación en presupuestos anteriores, no pudieron ejecutarse a la finalización de los ejercicios correspondientes por diversas causas (generalmente dificultades en la tramitación de los expedientes por actualizaciones de precios, modificaciones de proyectos, retrasos en informes preceptivos,...).

La utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones de crédito como incorporaciones de remanentes de crédito, créditos extraordinarios o suplementos de crédito correspondiente a gastos no financieros genera necesidad de financiación a efectos de la estabilidad presupuestaria y aumento del gasto computable a efectos de la regla de gasto.

Concretando, se dispuso del remanente de tesorería a través de modificaciones de crédito para:

- Amortización anticipada de deuda financiera por importe de 3.675.140,29 €
- Pago de facturas a proveedores correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 632.896,76 €
- Subvención de capital a la Diócesis de Canarias por importe de 8.000.000,00 € para la construcción de la Residencia en Zona de Altavista, además de subvencionar a diversas asociaciones con fines sociales por importe de 433.360,27 para inversiones (más detalle recurrir a Bienestar Social)
- Adquisición solar en Uga (Yaiza) calles Joaquín Rguez, El Traspiés, La Brega y La Revuelta por importe de 1.177.000,00 para ceder al Instituto Canario de La Vivienda



- Adquisición solar en Arrecife calles Vicente Vila Glez, Doctor Gómez Ulla y Apolo por importe de 2.789.570,06 para ceder al Instituto Canario de La Vivienda
- Adquisición 42 viviendas en Playa Blanca (Yaiza) por importe de 9.385.699,47 € para ceder al Instituto Canario de La Vivienda
- Adquisición del inmueble "El Mercadillo" en calle León y Castillo (Arrecife) por importe de 2.543.044,81 €
- Subvenciones a los siete Ayuntamientos por importe de 1.400.000,00 € para potenciar y promover producción y consumo del producto local
- Subvenciones de capital a los Ayuntamientos de la Isla por importe de 6.888.097,00 para proyectos de obras para la mejora de accesibilidad en el municipio.
- Subv. al Consorcio de Emergencia por importe de 885.000,00 € para adquisición de vehículos de emergencias y subvención para actuaciones en el Consorcio por importe de 1.615.000,00 €.
- Subvención de capital al Consejo Insular de Aguas por importe de 6.344.000,00 € para Obra "Modernización de regadíos zona nordeste de Lanzarote (Tinajo)"
- Subvenciones en materia de bienestar social, deportes, pesca, agricultura, energía...
- Por tanto, el remanente de tesorería se ha utilizado en proyectos concretos y puntuales de interés general para la Isla, buscando un impulso que pueda tener repercusión en próximos ejercicios y no suponen ni tensión en la sostenibilidad financiera en el grupo de consolidación con consecuencias en próximos ejercicios.
- Por otra parte, la imposibilidad del uso de inversiones calificables como inversiones financieramente sostenibles fue orientar los proyectos de inversión en este sentido, dado que no se aprobó esta posibilidad por el Ministerio de Hacienda, junto con la reactivación de las reglas fiscales, ha derivado en el incumplimiento de la regla de gasto.
- El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 se puede atribuir fundamentalmente al **uso de remanente de tesorería para gastos generales** derivado de la liquidación del ejercicio 2023, y se puede concluir, por tanto, que en ningún caso supondrá un deterioro estructural de las cuentas del Cabildo Insular de Lanzarote, todo ello justificado con la existencia de remanente de tesorería para



gastos generales en la liquidación del ejercicio 2024 por importe de 124.849.530,78 €, sin tener en cuenta el resto de entidades dependientes que consolidan con el Cabildo.

- **Impacto por expedientes del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG):**

MODALIDAD	CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIONES DE CRÉDITO FINANCIACIAS CON RTGG	IMPORTE OR FINANCIADAS CON RTGG
SUPLEMENTO	9	3.675.140,29	3.675.140,29
SUPLEMENTO	2 y 6	632.896,76	632.896,76
SUPLEMENTO	2 y 6	12.507.953,61	13.904.844,30
CRÉDITO EXTR.	2 y 6	15.078.922,64	
SUPLEMENTO	4 y 7	11.058.392,27	9.980.374,84
CRÉDITO EXTR.	4 y 7	48.759.453,21	32.463.385,38
CRÉDITO EXTR.	4	1.400.000,00	1.400.000,00
SUPLEMENTO	7	7.000.000,00	7.000.000,00
	TOTAL	100.112.758,78	69.056.641,57

3. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS TENDENCIALES

- Proyecciones para el año en curso y el siguiente (o el horizonte temporal del PEF) bajo el supuesto de que no se adoptan nuevas medidas correctoras.

En las proyecciones para el ejercicio 2025 se ha tenido en cuenta tanto el presupuesto aprobado como la tendencia ajustada tanto en ingresos como en gastos, con las limitaciones que ha supuesto no disponer de los Presupuestos Generales del Estado y la limitación que esto supone para la estimación de las entregas a cuenta en la participación de los tributos del Estado con su contrapartida en el presupuesto de gastos, suponiendo estos ingresos conjuntamente con los del Bloque de Financiación Canario, más del 60% en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2024.

Esta falta de previsión afecta al crecimiento para 2025, donde las entregas a cuenta de participación de tributos del estado (PTE) se han incrementado aproximadamente un 13,1 % sobre las actualizadas tras la aprobación del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por todos los conceptos de financiación y



donde la liquidación definitiva de PTE de 2023 será aproximadamente la mitad de la liquidación que se hizo del ejercicio 2022.

Si bien en la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2025 se previó la actualización de las entregas a cuenta de PTE, aun así, estas han sido superiores a las previstas por lo que supondrá una mejora en la liquidación del presupuesto de 2025 que afectará positivamente en estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto. Del mismo modo, la recaudación del Bloque de Financiación Canario también podrá afectar positivamente en el mismo sentido.

Tanto para 2025 como para el ejercicio 2026 se aplican proyecciones teniendo en cuenta la evolución tendencial ajustándola cuando se considera que se exceden sobre previsiones razonables acorde a los ingresos previstos tanto en 2025 como en 2026, pues las tendencias están muy sesgadas por el dispar incremento en algunos casos tanto de los ingresos, por cuestiones antes mencionadas, así como en gastos por obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería que desvirtúan las tendencias.

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ejercicio 2025: previsión tendencial				
	Estimación Ingresos no financieros / Ingresos en contabilidad nacional a liquidación	Estimación Gastos no financieros / Gastos en contabilidad nacional a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
Cabildo Insular de Lanzarote	216.860.596,56 €	265.583.737,42 €	235.000,00 €	0,00 €	-48.488.140,86 €
Consejo Insular de Aguas	919.062,49 €	1.079.450,23 €	0,00 €	0,00 €	-160.387,74 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	4.751.314,44 €	3.700.579,95 €	0,00 €	0,00 €	1.050.734,49 €
Consortio del Agua de Lanzarorte	2.081.710,10 €	2.396.248,69 €	0,00 €	0,00 €	-314.538,59 €
Consortio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	9.852.841,64 €	9.664.140,76 €	0,00 €	0,00 €	188.700,88 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	2.550.000,00 €	2.109.219,19 €		0,00 €	440.780,81 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	6.259.624,84 €	10.880.367,04 €		0,00 €	-4.620.742,20 €
TOTAL	243.275.150,07 €	295.413.743,29 €	235.000,00 €	0,00 €	-51.903.593,22 €



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Hacienda

Entidad		Ejercicio 2026: previsión tendencial				
Denominación		Estimación Ingresos no financieros / Ingresos en contabilidad nacional a liquidación	Estimación Gastos no financieros / Gastos en contabilidad nacional a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
Cabildo Insular de Lanzarote		232.378.237,35 €	305.360.362,36 €	235.000,00 €	0,00 €	-72.747.125,01 €
Consejo Insular de Aguas		946.623,44 €	1.098.118,45 €	0,00 €	0,00 €	-151.495,01 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos		4.826.333,97 €	3.832.237,86 €	0,00 €	0,00 €	994.096,11 €
Consorcio del Agua de Lanzarorte		2.282.463,53 €	2.486.412,10 €	0,00 €	0,00 €	-203.948,57 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.		10.131.790,48 €	9.994.427,86 €	0,00 €	0,00 €	137.362,62 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.		2.550.000,00 €	2.042.883,93 €		0,00 €	507.116,07 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.		3.575.500,00 €	3.567.000,00 €		0,00 €	8.500,00 €
TOTAL		256.690.948,77 €	328.381.442,56 €	235.000,00 €	0,00 €	-71.455.493,79 €

1.2- Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2025 previsión tendencial				
Denominación	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2025 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/in cumplimiento regla gasto tendencial
Cabildo Insular de Lanzarote	151.727.431,21 €	156.582.709,01 €	0,00 €	156.582.709,01 €	215.938.773,61 €	-59.356.064,60 €
Consejo Insular de Aguas	1.051.548,60 €	1.085.198,16 €	0,00 €	1.085.198,16 €	1.077.950,23 €	7.247,93 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	3.554.073,69 €	3.667.804,05 €	0,00 €	3.667.804,05 €	3.700.329,95 €	-32.525,90 €
Consorcio del Agua de Lanzarote	1.775.160,90 €	1.831.966,05 €	0,00 €	1.831.966,05 €	2.351.013,64 €	-519.047,59 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	7.063.259,33 €	7.289.283,63 €	0,00 €	7.289.283,63 €	9.664.012,30 €	-2.374.728,67 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	2.971.710,84 €	3.066.805,59 €	0,00 €	3.066.805,59 €	2.089.219,19 €	977.586,40 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	3.315.476,83 €	3.421.572,09 €	0,00 €	3.421.572,09 €	7.817.359,75 €	-4.395.787,66 €
TOTAL	171.458.661,40 €	176.945.338,58 €	0,00 €	176.945.338,58 €	242.638.658,68 €	-65.693.320,10 €



Entidad	Ejercicio 2026 previsión tendencial					
	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2026 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026
Cabildo Insular de Lanzarote	215.938.773,61 €	223.064.753,14 €		223.064.753,14 €	256.325.268,44 €	-33.260.515,30 €
Consejo Insular de Aguas	1.077.950,23 €	1.113.522,59 €		1.113.522,59 €	1.096.618,45 €	16.904,14 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	3.700.329,95 €	3.822.440,83 €		3.822.440,83 €	3.831.987,86 €	-9.547,03 €
Consorcio del Agua de Lanzarote	2.351.013,64 €	2.428.597,09 €		2.428.597,09 €	2.440.435,20 €	-11.838,11 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	9.664.012,30 €	9.982.924,71 €		9.982.924,71 €	9.994.308,00 €	-11.383,29 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	2.089.219,19 €	2.158.163,42 €		2.158.163,42 €	2.022.883,93 €	135.279,49 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	7.817.359,75 €	8.075.332,62 €		8.075.332,62 €	3.567.000,00 €	4.508.332,62 €
TOTAL	242.638.658,68 €	250.645.734,40 €	0,00 €	250.645.734,40 €	279.278.501,88 €	-28.632.767,47 €

4. PLAN DE ACCIÓN: MEDIDAS CORRECTORAS

El plan de acción se centrará en asegurar que el presupuesto del ejercicio 2025 se ejecute de manera que se corrijan los desequilibrios y que el presupuesto de 2026 se elabore y ejecute de manera que no dé lugar a los desequilibrios que se han producido en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, prestando especial atención a la política de aplicación del remanente de tesorería.

Por ello, si bien la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 ha resultado con RTGG positivo y con necesidad de financiación y, por tanto, no existe la obligación de reducir deuda dando lugar a la libre utilización del RTGG, no obstante, hay que tener en cuenta que su uso *afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación y también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente*. Por lo que es necesario estimar la cuantía que se podría utilizar en el ejercicio 2025 sin afectar el cumplimiento de este Plan.

Centrándonos en los datos del Cabildo Insular de Lanzarote, como ente principal y financiador en gran medida de sus entes dependientes, debemos considerar:

Estimación del importe máximo del uso de RTGG teniendo en cuenta el presupuesto de 2025 aprobado y las modificaciones aprobadas a fecha del presente Plan:

**Estimación del % de OR 2024 sin tener en cuenta el uso del RTGG**

Ejercicio	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES	MODIFICACIONES APROBADAS POR LAS RESTANTES MODALIDADES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OR SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS
2024	189.320.779,84	92.350.807,42	111.253.624,55	392.925.211,81	230.826.651,64	58,75 %
2024 ajustado sin RTGG	189.320.779,84	92.350.807,42	45.872.123,27	327.543.710,53	200.275.545,26	61,14%

Por tanto, estimados como % de OR sobre créditos definitivos para 2025, con prudencia, un 62%.

Partimos del presupuesto del ejercicio 2025 a fecha del presente plan con el siguiente detalle:

CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES	MODIFICACIONES APROBADAS POR LAS RESTANTES MODALIDADES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
209.141.960,60	89.641.624,73	3.556.462,31	302.340.047,64

Así mismo, tenemos en cuenta que los datos de la tendencia de OR del Cabildo Insular de Lanzarote se estiman en 267.884.925,22 €, que las medidas aplicadas al Cabildo se cuantifican en 60.000.000,00 € por lo que el objetivo de OR del Cabildo para el ejercicio 2025 asciende a 207.884.925,22 €, que por prudencia ajustamos a 207.000.000,00 €.

Teniendo en cuenta lo anterior obtenemos que el límite de uso del RTGG, cumpliendo la regla de gasto, para el ejercicio 2025 se estima en 19.549.170,46 €, con el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	2025
CRÉDITOS INICIALES	209.141.960,60
MODIFICACIONES APROBADAS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES	89.641.624,73
MODIFICACIONES APROBADAS POR LAS RESTANTES MODALIDADES	23.105.632,77
CRÉDITOS DEFINITIVOS	321.889.218,10
GASTOS COMPROMETIDOS	237.234.004,76



PORCENTAJE DE GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	73,70%
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	207.000.000,00
PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	64,31%

No obstante, para evitar incumplir la estabilidad presupuestaria estimada en el Plan para el ejercicio 2025 con la medida aplicada, debemos tener en cuenta que la capacidad de financiación se estima en 11.511.859,14 €. Por tanto. el límite del uso del RTGG queda supeditado por esta magnitud.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que en todo momento se trabaja con estimaciones, tanto en ingresos como en gastos, por prudencia se fija en 10.000.000,00 € el importe máximo a utilizar del RTGG de libre disposición, dando lugar al posible siguiente escenario:

Ejercicio presupuestario	2025
CRÉDITOS INICIALES	209.141.960,60
MODIFICACIONES APROBADAS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES	89.641.624,73
MODIFICACIONES APROBADAS POR LAS RESTANTES MODALIDADES	13.556.462,31
CRÉDITOS DEFINITIVOS	312.340.047,64
GASTOS COMPROMETIDOS	219.642.639,98
PORCENTAJE DE GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	70,32%
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	207.000.000,00
PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	66,27%

Por último, dado que como ya se ha comentado el uso del RTGG es de libre disposición se puede utilizar para reconocer obligaciones de la cuenta 413, siendo en este caso el efecto neutro tanto en estabilidad como regla de gasto.

4.1. Medidas Relativas a la Gestión y Aplicación del Remanente de Tesorería:

- **Compromiso de Uso Prudente y Finalista del Remanente de Tesorería:**
 - Establecer para el ejercicio 2025 el uso limitado del RTGG al reconocimiento de obligaciones de la cuenta 413 y a la cuantía máxima de 10.000.000,00 € con destino a la financiación de gastos generales corrientes de naturaleza no estructural o recurrente.
 - Limitar el uso de remanente de tesorería para gastos generales en el ejercicio 2026 a situaciones excepcionales, debidamente justificadas, y siempre que no comprometan el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.



- Para el ejercicio 2026 se prioriza la aplicación del remanente de tesorería para su destino a:
 - **Reducción de Endeudamiento Neto:** Amortización anticipada de deuda.
 - **Financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS):** Aquellas que cumplan los requisitos legales para no computar, o computar de forma limitada, en la regla de gasto y que generen sostenibilidad futura siempre que dicha posibilidad sea posible.
 - **Gastos de Carácter No Recurrente y Excepcional:** Que no impliquen un compromiso de gasto estructural para ejercicios futuros y cuyo impacto en los objetivos pueda ser gestionado.
- **Procedimiento Interno Reforzado para el uso del RTGG:**
 - Durante el ejercicio 2026, por parte del Área de Hacienda y la Intervención General se hará un seguimiento de las modificaciones presupuestarias que se pretendan tramitar con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales donde se valorará el impacto que pueda tener sobre las reglas fiscales, de tal forma que si dicho informe estimase un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y/o regla de gastos previstos en este Plan no se podrán tramitar dichas modificaciones presupuestarias.

4.2. Medidas para la Consecución del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:

- **Medidas por el lado de los Gastos:**
 - **Priorización y Reestructuración del Gasto:** Cada área identificará aquellos gastos que en 2024 se financiaron con RTGG y que, de ser recurrentes, deben ahora finanziarse con ingresos corrientes o ser reducidos/suprimidos estableciendo estrategias que permitan priorizar el gasto. Para ello las áreas implementarán en sus memorias, tanto para la elaboración del proyecto de presupuesto como para el análisis de ejecución una vez terminado el ejercicio, objetivos e indicadores de los servicios o actividades específicas que prestan y su grado de consecución.
 - **Racionalización de Inversiones:** Asegurar que las nuevas inversiones se financian de forma sostenible (ingresos corrientes, transferencias de capital o remanente para IFS), así como que la ejecución de los proyectos se ejecute en los ejercicios en los que se ha previsto su financiación.



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Hacienda

○

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
Reducción del gasto financiado con RTGG	4.-Otros	Cabildo Insular de Lanzarote	Limitativa	Cap.4	25/07/2025	25/08/2025	25.000.000,00 €	46.000.000,00 €
Reducción del gasto financiado con RTGG	4.-Otros	Cabildo Insular de Lanzarote	Limitativa	Cap.7	25/07/2025	25/08/2025	35.000.000,00 €	50.000.000,00 €
Reducción del gasto financiado con RTGG	4.-Otros	Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	Limitativa	Cap.2	25/07/2025	25/08/2025	600.000,00 €	600.000,00 €
Reducción del gasto financiado con RTGG	4.-Otros	Consejo Insular de Aguas	Limitativa	Cap.2	25/07/2025	25/08/2025	160.400,00 €	151.500,00 €
Reducción del gasto financiado con RTGG	4.-Otros	Consorcio Agua de Lanzarote	Limitativa	Cap.2	25/07/2025	25/08/2025	315.000,00 €	204.000,00 €
Reducción del gasto financiado con RTGG	4.-Otros	Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	Limitativa		25/07/2025	25/08/2025	4.621.000,00 €	0,00 €
TOTAL							65.696.400,00 €	96.955.500,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS **65.696.400,00 €** **96.955.500,00 €**

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
MEDIDAS	Número	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
Cabildo de Lanzarote	2	60.000.000,00 €	96.000.000,00 €
Consejo Insular de Aguas	1	160.400,00 €	151.500,00 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	1	600.000,00 €	600.000,00 €
Consorcio Agua de Lanzarote	1	315.000,00 €	204.000,00 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	1	4.621.000,00 €	0,00 €
TOTAL MEDIDAS	6	65.696.400,00 €	96.955.500,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD			
-	0	0,00 €	0,00 €
TOTAL ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.116 BIS			
-	0	0,00 €	0,00 €
TOTAL ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	6	65.696.400,00 €	96.955.500,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
MEDIDAS	Número	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026



-	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

	TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO		
	Número	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	6	65.696.400,00 €	96.955.500,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	6	65.696.400,00 €	96.955.500,00 €

Como se puede apreciar el conjunto de medidas es un ajuste en el gasto derivado de no financiar modificaciones de crédito con remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) que ha sido el origen del incumplimiento de las reglas fiscales.

En general se trata de medidas de control, sustentadas en el compromiso del grupo de gobierno en el cumplimiento de las reglas fiscales, de tal manera que los importes estimados como “efecto económico ejercicio 2025 y 2026” (en las tablas anteriores) tratan de evitar que se produzca gasto financiado con RTGG.

5. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS CON MEDIDAS

Las proyecciones para los ejercicios 2025 y 2026 reflejan claramente una menor o nula dependencia del uso de remanente de tesorería para gastos generales, y cómo se alcanzan los objetivos de estabilidad y regla de gasto bajo esta premisa.

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ejercicio 2025		
	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
Denominación			
Cabildo Insular de Lanzarote	-48.488.140,86 €	60.000.000,00 €	11.511.859,14 €
Consejo Insular de Aguas	-160.387,74 €	160.400,00 €	12,26 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	1.050.734,49 €	0,00 €	1.050.734,49 €
Consorcio del Agua de Lanzarote	-314.538,59 €	315.000,00 €	461,41 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	188.700,88 €	600.000,00 €	788.700,88 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	440.780,81 €	0,00 €	440.780,81 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	-4.620.742,20 €	4.621.000,00 €	257,80 €
TOTAL	-51.903.593,22 €	65.696.400,00 €	13.792.806,78 €



Entidad Denominación	Ejercicio 2026		
	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
Cabildo Insular de Lanzarote	-72.747.125,01 €	96.000.000,00 €	23.252.874,99 €
Consejo Insular de Aguas	-151.495,01 €	151.500,00 €	4,99 €
O.A. Insular de Gestión de Tributos	994.096,11 €	0,00 €	994.096,11 €
Consorcio del Agua de Lanzarote	-203.948,57 €	204.000,00 €	51,43 €
Consorcio Prev. Ext. Incend. Y Salv.	137.362,62 €	600.000,00 €	737.362,62 €
Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	507.116,07 €	0,00 €	507.116,07 €
Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.	8.500,00 €	0,00 €	8.500,00 €
TOTAL	-71.455.493,79 €	96.955.500,00 €	25.500.006,21 €

6. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

Respecto a la exigencia del art. 21 de la LOEPSF de un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos, este análisis debería utilizar distintas hipótesis de comportamiento de diversas magnitudes, como la previsión de crecimiento del Producto Interior Bruto, la previsible evolución de tipos de interés o las previsiones del índice de precios al consumo, que tuvieran un impacto sobre las proyecciones elaboradas para gastos e ingresos. Sin embargo, la realidad es que el Cabildo de Lanzarote como ya se comentó anteriormente se financia principalmente con fondos del Bloque de Financiación Canario (en el presupuesto aprobado para 2024 un 43,91 %) y del Estado (en el ejercicio 2024 el importe del Fondo de Compensación suponía el 16,6 %) todo ello sin tener en cuenta la financiación de las competencias transferidas y delegadas del Gobierno de Canarias (19,32 %) y Transferencias de capital del Gobierno de Canarias (9,61 % del presupuesto aprobado para 2024). Es por ello, que el resto de ingresos tienen una importancia relativa mínima en la estructura de ingresos del presupuesto de este Cabildo.

Por tanto, las previsiones que se puedan realizar desde el Banco de España (1,9 % para 2026) dificultan hacer una valoración de su incidencia en la previsión de Derechos Reconocidos en concepto de participación de tributos del estado por un lado, y la variabilidad de la evolución del Bloque de Financiación Canario que, tras un semestre de fuertes subidas ha tenido un segundo semestre con importantes retrocesos en la recaudación que la propia Agencia Tributaria Canaria no ha podido explicar, dificultan calcular la sensibilidad de los ingresos del Cabildo Insular de Lanzarote. Por lo que, en última instancia los compromisos que se puedan adquirir en cada ejercicio estarán supeditados a la información que de los ingresos se disponga, y dado que el incremento de



las obligaciones reconocidas ha estado impulsado por el uso de remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), la no utilización del mismo supondrá la contención del gasto. Por tanto, las proyecciones de gasto para los ejercicios 2025 y 2026 serán viables atendiendo a la tendencia y a la medida “reducción del gasto financiado con RTGG”, que permitirá reconducir el gasto a la senda de cumplimiento de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria.

Por último, hay que mencionar que la deuda pública cumple con los límites previstos en el TRLRHL, con un volumen de deuda viva que supone el 12,18% de los ingresos corrientes de carácter ordinario no estando previsto solicitar préstamos en 2025, a causa de la necesidad de financiación, ni en 2026 para evitar el incumplimiento de la regla de gasto.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la LOEPSF se realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Plan mediante el correspondiente informe, el cual se enviará al Ministerio trimestralmente y se publicará conforme a lo previsto en la Orden HAP/2015/2012 incluyéndose en el mencionado informe:

- Un análisis del grado de ejecución de las medidas correctoras incluidas en el plan.
- Una cuantificación del impacto que las medidas ya implementadas están teniendo sobre los ingresos y los gastos.
- Una proyección actualizada del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto a final de año.
- En caso de detectar desviaciones, se deben explicar sus causas y, si es necesario, proponer medidas adicionales o de ajuste para reconducir la situación y asegurar el cumplimiento del plan.

8. CONCLUSIONES

A modo de resumen de lo expuesto, podemos concluir:

- La elaboración del Plan Económico Financiero tiene su origen en el incumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria (necesidad de financiación) y de la regla de gasto.
- El incumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto es consecuencia, única y exclusivamente, de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, no existiendo causas estructurales que hagan necesario otro tipo de medidas.



- El informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda de la liquidación del ejercicio 2024 establece un límite de regla de gasto para el ejercicio 2025 de 171.458.661,40 €, esto es, 60.710.876,48 € superior a la anterior.
- Los indicadores económico-financieros del Cabildo Insular de Lanzarote reflejan su estabilidad y sostenibilidad financiera, así como su capacidad para atender en plazo sus obligaciones tanto a corto como a largo plazo.
- El objetivo del grupo de gobierno persigue liquidar los ejercicios 2025 y 2026 cumpliendo las reglas fiscales, por lo que se han establecido en este Plan las medidas consideradas necesarias para su cumplimiento.
- Las medidas se orientan al control del uso del RTGG, con destino en primer lugar para el reconocimiento de obligaciones de la cuenta 413 y limitado a 10.000.000,00 € como de uso de libre disposición, así como el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de 2025 y 2026.
- La desviación que se detectase durante el seguimiento y control del Plan dará lugar a las oportunas medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se han planteado para los ejercicios 2025 y 2026.